



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 108 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 FEB 2023



VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° III de Consejo Universitario, de fecha 24 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Institucional establece en el Artículo 90.- *Docente investigador. El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Genera publicaciones en revistas especializadas e indexadas, nacionales e internacionales, libros, partituras, grabaciones, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Es designado, en razón de su excelencia académica, a propuesta del Vicerrector de Investigación. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso*;

Que con Oficio N° 022-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 23 de enero de 2023, la Vicerrectora de Investigación, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, el "Reglamento del Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que tiene como objeto regular el procedimiento para la calificación de docente investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, regulado en el artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Institucional;

Que con Oficio N° 050-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 24 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 011-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, del Responsable de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto del "Reglamento del Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que con Oficio N° 058-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 24 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco del documento antes mencionado, informa a la Directora General de Administración, que verificó que el proyecto del "Reglamento del Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; se encuentra acorde al marco normativo, en ese sentido procede a realizar el visto bueno correspondiente por estar conforme a la normativa;

Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 108 -2023-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 24 de enero de 2023, aprobó el "Reglamento del Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de V Títulos, 01 Disposición Final, 15 Artículos; en siete (07) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de V Títulos, 01 Disposición Final, 15 Artículos, que forma parte integrante de la presente resolución en siete (07) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQR/
RAS/SG
Ctmv



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 108 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	
	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	
REVISADO Y VALIDADO	Vicerrectorado de Investigación	
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



**REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ÍNDICE

	TÍTULO I.....	4
	GENERALIDADES.....	4
	TÍTULO II.....	5
	DE LOS REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO DOCENTE.....	5
	INVESTIGADOR.....	5
	TÍTULO III	6
	EVALUACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	6
	TÍTULO IV	6
	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR	6
	TÍTULO V	7
	DISPOSICIONES FINALES.....	7
		
		
		



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la calificación de Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), regulado en el artículo 86° de la Ley Universitaria, Ley n° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 90 del Estatuto Institucional.

Establecer las obligaciones del docente investigador, respecto a las actividades que debe cumplir durante el periodo de financiamiento.

Artículo 2. Alcance

A los docentes universitarios que se dedican a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación científica y es certificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de las Facultades de la UNTRM.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley n° 30220, Ley Universitaria.
- Ley n° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo n° 1440, decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley n° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia n° 090-2021-CONCYTEC-P, formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT, y sus modificatorias.
- Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario n° 027-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNTRM.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 4. Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Genera publicaciones en revistas especializadas e indexadas, nacionales e internacionales, libros, partituras, grabaciones, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico.

Artículo 5. Los objetivos específicos de la labor del Docente Investigador son:

- Integrar la docencia con la investigación.
- Generar conocimientos que contribuyan al desarrollo humano.
- Procurar soluciones basadas en ciencia, tecnología e innovación a los problemas sociales, productivos y ambientales que requiere la sociedad.
- Fortalecer las capacidades del capital humano en la labor de investigación.

Artículo 6. La labor del Docente Investigador en la Universidad está guiada por los siguientes principios.

- El pensamiento creador, el rigor metodológico y el espíritu crítico.
- Respeto por las personas, animales y el medio ambiente que son sujetos de investigación.
- Respetar los derechos de propiedad intelectual en cada etapa del proceso de investigación.
- La meritocracia como criterio para la toma de decisiones en el ejercicio de los docentes investigadores.

Artículo 7. El reconocimiento de Docente Investigador en la UNTRM es mediante resolución de Consejo Universitario.

Artículo 8. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) implementa mecanismos de monitoreo de la producción científica del docente investigador de la UNTRM.

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 9. Requisitos para ser calificado como Docente Investigador en la UNTRM:

- Estar incluido en la relación proporcionada por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad (DIPODA).
- Cumplir con los criterios establecidos por DIPODA.
- No contar con sanciones ni deudas pendientes con la UNTRM.
- Haber participado en proyectos de investigación científica o de innovación ejecutado en la UNTRM en los últimos 3 años.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- e) Haber participado como asesor o co-asesor, formalmente designado, en, al menos, 3 tesis y/o 3 trabajos de investigación, conducentes a grado académico o título profesional, registrados en el repositorio institucional de la UNTRM.

Artículo 10. El pago de bonificación por el cincuenta por ciento (50%) del total de haberes percibidos por el docente investigador en la UNTRM, se realiza de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

TÍTULO III EVALUACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR



Artículo 11. El Vicerrectorado de Investigación, previa certificación por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, aprobará la lista definitiva de los docentes investigadores de la UNTRM.



Artículo 12. De ser el caso que la DITT encontrará incongruencias en la calificación y/o registro, podrá realizar las consultas y resolver las controversias.

TÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR



Artículo 13. El Docente Investigador tiene los siguientes derechos:

- Tener carga lectiva de un (01) curso por año.
- Tener bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 30220 Ley Universitaria.
- Liderar grupos de investigación en institutos de investigación u otras unidades de investigación en la UNTRM.



Artículo 14. Son obligaciones del docente investigador:

- Registrar a la UNTRM como institución principal en su CTI-Vitae de Concytec.
- Consiguar a la UNTRM como institución de filiación en sus publicaciones científicas y otros de propiedad intelectual.
- Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- Conformar comisiones o grupos de trabajo consultivos en materia de investigación a demanda del Vicerrectorado de Investigación y de la Facultad a la cual pertenece.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- f) Liderar las comisiones asociadas a ciencia, tecnología e innovación en las Facultades de la UNTRM.
- g) Formular y postular proyectos de ciencia, tecnología e innovación a fondos concursables externos para ser ejecutados en la UNTRM.
- h) Presentar el proyecto, informes parciales, informe final y artículo científico de acuerdo al cronograma establecido por la DITT.
- i) Entre otras que disponga la Ley, Estatuto, y las demás disposiciones normativas.



Artículo 15. Son causales para excluir docente investigador las siguientes:

- a) Incumplir con los informes semestral/anual solicitados por las Direcciones del Vicerrectorado de Investigación.
- b) Que haya sido sancionado en un proceso administrativo o judicial en última instancia, mientras se desempeñe como docente investigador o docente que realiza investigación.
- c) Incumplir con acreditar mínimamente una (01) postulación de proyectos de investigación e innovación a fondos concursables externos, en los últimos dos años.



TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES



Primera.

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación, con observancia de la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad y demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

